

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CIHRURI/2022/ 8	La Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Organizativos


DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	22 de septiembre de 2022
Duración	Desde las 8:41 hasta las 9:09 horas
Lugar	Sala de Juntas del Ayuntamiento
Presidida por	Francisca Terol Cano
Secretario	Maravillas Inmaculada Abadía Jover

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Antonio Martinez Griñan	SÍ
[REDACTED]	Aurora Ortega Navarro	SÍ
[REDACTED]	Diego Rosique Pérez	SÍ
[REDACTED]	Francisca Terol Cano	SÍ
[REDACTED]	Joaquín Buendía Gómez	NO
[REDACTED]	José Luis Bernal Sánchez	SÍ
[REDACTED]	María Ignacia Domingo López	SÍ
[REDACTED]	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
[REDACTED]	Mario Laorden Templado	SÍ
[REDACTED]	María Dolores Tomas Heredia	SÍ
[REDACTED]	Miguel Peñalver Hernández	SÍ
[REDACTED]	Raquel de la Paz Ortiz	SÍ
[REDACTED]	Sergio Pérez Lajarín	SÍ



	Víctor Manuel Martínez del Baño (<i>Abandona la sesión a las 08:43h</i>)	SÍ
---	--	----

Asiste también como invitado Alejandro Díaz García-Longoria

Una vez verificada por el Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Como Secretaria General, doy cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **21 de julio de 2022**. La Presidenta pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta, no se realizó ningún reparo y el acta es aprobada por **unanimidad de los miembros de la Comisión**.

2º Propuesta de Alcaldía sobre invitación de SSMM los Reyes y cambio de denominación de avenida. Expediente 15144/2022.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, presenta para su debate y aprobación en el Pleno del mes de septiembre de 2022 la siguiente propuesta.

Alcantarilla, desde sus orígenes, siempre ha sido un cruce de caminos. Uno de esos caminos ha sido siempre muy especial, el que unía la frontera de Francia con todo el Mediterráneo, un Camino Real que muchos vehículos han utilizado desde principios de siglo pasando por Alcantarilla en dirección a Andalucía, por la que hoy es la Calle Mayor de nuestra ciudad.

La locomoción crecía, el parque de vehículos automóviles y pesados aumentaba vertiginosamente, cuando se decide a finales de los años 50 construir un desvío, a su paso por Alcantarilla, de la Carretera Nacional 340. Esta carretera nacional, la más larga de todo el país, desde Barcelona hasta Puerto Real en Cádiz, era una de las de mayor tránsito al sumar a los conductores nacionales un elevado número de turistas de Europa, especialmente franceses e italianos, que hacían uso de la misma para acudir a nuestras costas del Mediterráneo.

Este tramo de carretera en Alcantarilla convertía a Alcantarilla en parada segura,

sobre todo desde que en 1968 es inaugurado el Museo de la Huerta de Alcantarilla, único del mundo en su género, dedicado a la historia, costumbres y tradiciones de los huertanos de la Vega del Segura. El Museo de la Huerta está ubicado en un fantástico enclave de la antigua red de acequias que, aún hoy, sigue regando nuestra rica huerta. Además de las acequias, Alquibla, Dava y Turbedal, nuestro exclusivo museo se encuentra a la sombra de la fantástica Noria y su Acueducto de 27 arcos construidos en el siglo XV.

Este tramo de la Carretera Nacional 340, en el que también se ubicó en 1922 la empresa Hero España, recibió la denominación, a principios de los años 70, de Calle Príncipe, poco tiempo después de ser proclamado Príncipe de Asturias, D. Juan Carlos de Borbón y Borbón, posterior Rey D. Juan Carlos I y padre de nuestro actual Rey D. Felipe VI.

A principio del nuevo siglo, en 2002 entra a funcionar el tramo de la Autovía del Mediterráneo, la A7, reduciéndose así el tráfico del antiguo trazado de la N-340 a su paso por Alcantarilla. El Ministerio de Fomento cede el tramo de circunvalación de la ciudad al Ayuntamiento de Alcantarilla, pasando a convertirse en una de las principales vías de comunicación de nuestro municipio. Se configuró así la actual Avenida Príncipe, con dos carriles en cada sentido y en alguno de sus tramos con una o dos vías de servicio o auxiliares a la misma. Las obras de esta gran Avenida Príncipe se iniciaron en el año 2003 y finalizaron en 2007, con sus respectivas rotondas de acceso a otras avenidas y carreteras de poblaciones de nuestro entorno.

Alcantarilla tuvo el honor de recibir en el año 1975 la visita del aún Príncipe D. Juan Carlos, acompañado de D^a. Sofía. En su visita oficial a Murcia visitaron las instalaciones de la empresa Hero España, reconocida en el mundo por sus productos de alimentación, especialmente conservas. Alcantarilla engalanó sus calles para ese acontecimiento y numeroso público se dio cita en ellas para recibirles.

SM el Rey Felipe VI también ha visitado oficialmente en varias ocasiones la Base Aérea de Alcantarilla, teniendo vínculos importantes con personal de la misma, pero la ciudad tiene un ferviente deseo de recibir su visita.

El 12 de diciembre de 2019, el 20 de febrero de 2020 y el 17 de febrero de 2022, se han cursado diversas invitaciones a la Casa Real para que SM realice una visita institucional a nuestra ciudad trasladándole diferentes motivos para ello. Esta invitación fue respaldada por unanimidad por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 30 de enero de 2020.

En esta ocasión queremos reiterar nuestro deseo de que SM el Rey Felipe VI visite Alcantarilla para conocer el cariño de sus ciudadanos y poder, entre otros actos, presidir el acto de denominación de la Avenida Rey Felipe VI, visitar la empresa Hero España por sus 100 años de existencia, y visitar el recientemente remodelado Museo de la Huerta y el extraordinario Parque del Acueducto.

Por todo lo expuesto tengo a bien proponer al Pleno Municipal que se adopten los siguientes:

RESOLUCIÓN

ACUERDOS:

Primero. Aprobar el inicio del expediente de cambio de denominación de la actual Avenida Príncipe por Avenida Rey Felipe VI.

Segundo. Reiterar la invitación a la Casa Real para que SSMM los Reyes realicen visita oficial a la ciudad de Alcantarilla.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **unanimidad de los miembros de la Comisión.**

3º Propuesta del grupo municipal Partido Popular sobre lucha contra la ocupación ilegal. Expediente 14846/2022.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Grupo Municipal Partido Popular, y en su nombre su portavoz D.ª Francisca Terol Cano, eleva al pleno ordinario del mes de septiembre, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección

superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos “sumarios” de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 LEC en relación con el artículo 41 LH), interdictales (art. 250.1.4 LEC en relación con el 446 CC) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)».

La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de esta se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes

ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que, siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta los siguientes:

RESOLUCIÓN

ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de la Nación a modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.
2. Instar al Gobierno de la Nación a incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.
3. Instar al Gobierno de la Nación a modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas

jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

4. Instar al Gobierno de la Nación a incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios. Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

5. Instar al Gobierno de la Nación a modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

6. Instar al Equipo de Gobierno a que estudie la creación de una oficina "Oficina Antiokupación"

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **7 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y Concejal no adscrito Diego Rosique Pérez y 4 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.**

4º Propuesta del Concejal no adscrito Diego Rosique Pérez sobre cesión temporal de las instalaciones edificio anexo al Centro Cultural Infanta Elena en calle Eras. Expediente 15101/2022.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 1, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Diego Rosique Pérez, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone la inclusión en el orden del día del próximo Pleno de la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El crecimiento de nuestra villa ha sufrido un gran aumento en población lo que nos está consolidando aún más como quinta localidad de la Región de Murcia.

Aun así, Alcantarilla es una ciudad constreñida a un reducido término municipal que impide el desarrollo urbano en la medida que los demás municipios de nuestro entorno, situación que nos obliga a recurrir a todos los inmuebles públicos para ir dando solución a todas las necesidades que los ciudadanos nos demandan.

Son las todas las administraciones y entidades públicas las que tienen que buscar

soluciones adecuadas a necesidades de nuestra sociedad, atendiéndole en todo lo que esté en nuestras manos.

Desde hace muchos años, el edificio que linda con el Centro cultural Infanta Elena de la Calle Eras, frente Comisaria de Policía, está cerrado en su planta baja con evidente estado de abandono, con suciedad en las ventanas e interior, fachada con grafitis, carteles etc., encontrándose en un deplorable estado de abandono, que se puede comprobar si se han acercado a comisaria, o han necesitado alguna gestión del DNI, o del Pasaporte. El edificio antiguamente era usado por el PSOE y por los sindicatos UGT y CCOO. Consta de tres plantas de aproximadamente 1.000 metros cuadrados, de las cuales las dos superiores están siendo utilizadas por los sindicatos (primera planta) y la Asociación de Comerciantes, (segunda planta).

En la puerta de comisaria diariamente se dan cita, decenas de personas a la espera su turno en la renovación del DNI y del Pasaporte, dando una imagen deplorable y tercermundista de uno de los servicios más importantes que realizan los ciudadanos en nuestro pueblo, ya que tienen que soportar unas altas temperaturas en verano y el frío en el invierno, o cuando llueve, dándose situaciones dañinas para la salud, y además la acera tiene un metro escaso de ancho, en donde se agolpan los usuarios, niños con sus madres, personas mayores, ciudadanos con escasa movilidad, con andaderas, carricoches con bebés, ancianos, e incluso usuarios de otras localidades.

Todas las personas, sobre las 150 diarias, están expuestas al riesgo de un accidente de tráfico, ya que esperan en la calzada, y ya se ha dado el caso de que un furgón de reparto, con el espejo retrovisor golpeo a una persona en la cabeza.

También se da la circunstancia de que cuando se lleva un delincuente detenido a comisaria con las esposas puestas y los agentes en alerta, los usuarios tienen que dejar sitio para que entre en las dependencias policiales, con la triste imagen que dan estas situaciones tan lamentables, sobre todo en los niños, cuando las personas detenidas, vociferan, insultan, o incluso forcejean con los agentes.

La situación obsoleta de las instalaciones del actual emplazamiento de la Comisaría de Policía y su falta de espacio de atención al usuario nos lleva a los poderes públicos a la búsqueda de soluciones rápidas que acaben con este déficit de atención a los ciudadanos de Alcantarilla.

Por lo cual, acondicionar una sala de espera en la planta baja del edificio de enfrente de la Comisaría de Policía, con asientos, pantalla de aviso, aseos públicos, temperatura adecuada, supondrá un paso adelante en la mejora de los servicios y seguridad que los ciudadanos demandamos y merecemos.

Una actuación necesaria, mientras tanto, no entre en servicio la nueva comisaría de policía.

Por todo lo expuesto anteriormente, presento la siguiente moción,

RESOLUCIÓN

ACUERDO:

Insto al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla para que a su vez inste al Ministerio de Trabajo y Economía Social del Gobierno de España al inicio del expediente para la cesión temporal de la planta baja del edificio anexo al Centro Cultural Infanta Elena, en calle Eras, esquina calle de los Carros de Alcantarilla, y a la central sindical UGT, la agilización inmediata de la cesión temporal de los citados bajos para la creación de una sala de espera para los vecinos de Alcantarilla, usuarios de este servicio.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **1 voto a favor del Concejal no adscrito Diego Rosique Pérez y 10 abstenciones de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista y Vox.**

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

5º Ruegos y preguntas.

No se formularon.

*Una vez tratados los asuntos del orden del día, la presidenta levanta la sesión a las **nueve horas y nueve minutos** del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que firma la presidenta y la certifico con mi firma.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE